

Estado de \_\_\_\_\_

# Contrato de Préstamo

---

Este Contrato de Préstamo (este "Contrato") se celebra a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 20 (la "Fecha de Vigencia"), por y entre:

**Prestatario(s):** \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ [Dirección] (el "Prestatario"), y

**Prestamista(s):** \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ [Dirección] (el "Prestamista").

Las partes acuerdan lo siguiente:

**1. Monto del Préstamo.** El Prestamista acuerda prestar al Prestatario la suma principal de \$ \_\_\_\_\_ (el "Préstamo"), junto con los intereses devengados sobre el saldo principal pendiente del Préstamo (el "Saldo de Capital"), y conforme a los términos establecidos a continuación.

**2. Reembolso del Préstamo** (Marque una opción)

**Pago único.** El Préstamo, junto con los intereses acumulados y no pagados y todos los demás cargos, costos y gastos, será exigible y pagadero (Marque una opción)  a solicitud del Prestamista  en o antes del \_\_\_\_\_, 20.

**Pagos periódicos.** El Préstamo, junto con los intereses acumulados y no pagados y todos los demás cargos, costos y gastos, será exigible y pagadero en o antes del \_\_\_\_\_, 20. Todos los pagos realizados conforme a este Contrato se aplicarán primero a los intereses acumulados y luego al Saldo de Capital. El Préstamo será pagadero en cuotas iguales de \$ \_\_\_\_\_. El primer pago vencerá el \_\_\_\_\_, 20 y los pagos subsiguientes vencerán en \_\_\_\_\_ [Número de pagos] cuotas consecutivas iguales: (Marque una opción)

- Cuotas mensuales. Cada pago sucesivo vencerá el día \_\_\_\_\_ de cada mes.
- Cuotas trimestrales. Cada pago sucesivo vencerá el día \_\_\_\_\_ de cada trimestre.
- Cuotas semestrales. Cada pago sucesivo vencerá el día \_\_\_\_\_ de cada semestre.
- Cuotas anuales. Cada pago sucesivo vencerá el día \_\_\_\_\_ de cada año.

**3. Garantía.** (Marque una opción)

El préstamo está garantizado mediante un bien dado en garantía. El Prestatario acepta que, hasta que el Préstamo junto con los intereses sea pagado en su totalidad, el Préstamo estará garantizado por \_\_\_\_\_, y por el presente el Prestatario otorga al Prestamista un interés de garantía sobre dicha propiedad.

El préstamo NO está garantizado con colateral.

**4. Aval.** (Marque una opción)

Existe un aval. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ (el "Aval") se compromete a garantizar de manera incondicional al Prestamista el pago total y el cumplimiento por parte del Prestatario de todas las



obligaciones y responsabilidades que surjan conforme a este Contrato. El Aval acepta que este aval permanecerá en pleno vigor y efecto y será vinculante para el Aval hasta que este Contrato haya sido cumplido en su totalidad.

NO existe aval.

**5. Intereses.** El Saldo de Capital devengará intereses a una tasa del \_\_\_\_\_% anual, calculados sobre una base diaria. No obstante, el interés total cobrado no excederá el monto máximo permitido por la ley, y el Prestatario no estará obligado a pagar intereses que superen dicho límite.

**6. Cargo por mora.** (Marque una opción)

Existe un cargo por mora. Si el Prestatario no realiza un pago exigible conforme a este Contrato dentro de los \_\_\_\_\_ días posteriores a la fecha de vencimiento, el Prestatario acepta pagar al Prestamista un cargo por pago tardío equivalente al \_\_\_\_\_% del monto adeudado en ese momento.

NO existe cargo por mora.

**7. Pago anticipado.** (Marque una opción)

El Prestatario tiene derecho a realizar pagos anticipados de la totalidad o parte del Préstamo, junto con los intereses acumulados y no pagados correspondientes, en cualquier momento y sin penalidad ni comisión por pago anticipado. El Prestatario deberá notificar por escrito al Prestamista con \_\_\_\_\_ días de anticipación sobre el pago anticipado y el monto del mismo.

Descuento (Marque una opción)

Si el Prestatario paga la totalidad del Préstamo, junto con los intereses acumulados, en o antes del \_\_\_\_\_, 20, el Prestamista otorgará un descuento del \_\_\_\_\_% sobre el Saldo de Capital adeudado en ese momento.

No aplica.

El Prestatario NO tiene derecho a realizar pagos anticipados de la totalidad, ni de parte, del Préstamo.

**8. Aceleración.** (Marque una opción)

En caso de mora. Si el Prestatario se retrasa por más de \_\_\_\_\_ días en el pago de una cuota, el Prestamista, a su enter discreción, podrá exigir que el Saldo de Capital y cualquier interés acumulado y no pagado sean inmediatamente exigibles y pagaderos en su totalidad.

No hay aceleración. En caso de que el Prestatario se retrase en un pago, el Prestamista NO podrá acelerar el Préstamo.

**9. Derechos y Acciones.** El Prestamista podrá hacer valer sus derechos y acciones legales o equitativas, ya sea en equidad o conforme a la ley, o ambos, incluyendo la ejecución específica de cualquier disposición de este Contrato o la exigibilidad del pago del Préstamo, así como cualquier otro derecho o remedio legal o equitativo. Los derechos y acciones legales del Prestamista, ya existentes o que surjan en el futuro, ya sea por ley, en equidad, por estatuto o de otro modo, serán acumulativos y se sumarán a cualquier otro derecho o acción disponible.

**10. Costos y gastos.** El Prestatario pagará al Prestamista todos los gastos de cobranza, incluidos honorarios razonables de abogados, en los que incurra el Prestamista al hacer cumplir este Contrato.



**11. Renuncia.** El Prestatario y todos los fiadores, avalistas y endosantes del presente Contrato renuncian a total presentación, protesto y requerimiento de pago, así como a cualquier aviso de protesto, requerimiento, incumplimiento o falta de pago conforme a este Contrato.

**12. Sucesores y cesionarios.** Este Contrato será vinculante y redundará en beneficio de los respectivos sucesores y cesionarios autorizados del Prestamista y del Prestatario.

**13. Responsabilidad solidaria.** La obligación de cada Prestatario conforme a este Contrato será solidaria y mancomunada.

**14. Modificaciones.** Este Contrato solo podrá ser modificado o enmendado mediante un acuerdo por escrito firmado por el Prestatario y el Prestamista.

**15. Notificaciones.** Toda notificación o comunicación conforme a este Préstamo deberá realizarse por escrito y enviarse por uno o más de los siguientes medios: (Marque todas las opciones que correspondan)

- Entrega personal
- Servicio de mensajería urgente
- Correo certificado o registrado (franqueo pagado, acuse de recibo solicitado)
- Fax
- Correo electrónico con acuse de recibo
- Otro: \_\_\_\_\_

**16. No renuncia.** El Prestamista no se considerará que ha renunciado a ninguna disposición de este Contrato ni al ejercicio de ningún derecho derivado del mismo, salvo que dicha renuncia se realice expresamente y por escrito. La renuncia por parte del Prestamista a un incumplimiento o violación de cualquier disposición de este Contrato no constituirá una renuncia a cualquier incumplimiento o violación posterior.

**17. Divisibilidad.** En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Contrato sea considerada inválida o inaplicable, ya sea en todo o en parte, las disposiciones restantes no se verán afectadas y continuarán siendo válidas y exigibles, como si las partes inválidas o inaplicables no hubieran sido incluidas en este Contrato.

**18. Cesión.** El Prestatario no podrá ceder este Contrato, total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito del Prestamista. El Prestamista podrá ceder la totalidad o parte de este Contrato mediante notificación por escrito al Prestatario.

**19. Ley aplicable.** Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Estado de \_\_\_\_\_, sin atender a sus normas sobre conflictos de leyes.

**20. Controversias.** Cualquier controversia que surja de este Contrato se resolverá mediante: (Marque una opción)

Litigio judicial. Las controversias se resolverán ante los tribunales del Estado de \_\_\_\_\_.  
(Marque si aplica)

Si cualquiera de las Partes inicia una acción legal para hacer valer sus derechos conforme a este Contrato, la Parte vencedora tendrá derecho a recuperar de la otra Parte sus gastos, incluidos honorarios razonables de abogados y costos, incurridos en relación con dicha acción y cualquier apelación.



Arbitraje vinculante. El arbitraje vinculante se llevará a cabo de conformidad con las reglas de la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association).

Mediación.

Mediación seguida de arbitraje vinculante. Si la controversia no puede resolverse mediante mediación, entonces se resolverá mediante arbitraje vinculante de conformidad con las reglas de la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association).

**21. Acuerdo íntegro** Este Contrato contiene el acuerdo completo íntegro entre las Partes y sustituye y deja sin efecto todos los acuerdos anteriores entre ellas, ya sean orales o escritos, con respecto a la materia objeto del presente.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han firmado el presente Contrato en la fecha indicada al inicio del mismo.

#### FIRMAS

\_\_\_\_\_  
Firma del Prestatario

\_\_\_\_\_  
Nombre completo del Prestatario

\_\_\_\_\_  
Firma del Prestatario

\_\_\_\_\_  
Nombre completo del Prestatario

\_\_\_\_\_  
Firma del Prestatario

\_\_\_\_\_  
Nombre completo del Prestatario

\_\_\_\_\_  
Firma del Prestatario

\_\_\_\_\_  
Nombre completo del Prestatario

\_\_\_\_\_  
Firma del Otorgante

\_\_\_\_\_  
Nombre completo del Otorgante

\_\_\_\_\_  
Firma del Prestamista

\_\_\_\_\_  
Nombre completo del Prestamista

\_\_\_\_\_  
Firma del Prestamista

\_\_\_\_\_  
Nombre completo del Prestamista



---

**Firma del Prestamista**

---

**Nombre completo del Prestamista**

---

**Firma del Prestamista**

---

**Nombre completo del Prestamista**

